

RESOLUCIÓN Ex N° 77326178683
SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2026.
SOLICITA CONDONACION DE CLAUSURA

MANUEL BENITO OGAZ ROSEL

VISTO:

1. La Petición Administrativa Folio N° 77326178683, de fecha 05.02.2026, presentada por el contribuyente MANUEL BENITO OGAZ ROSEL, con en la que señala lo siguiente: *“Condonación infracciones PASC”*.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, Circular N° 1 del 02 de enero de 2004 Aplicación de Sanciones por infracciones tributarias. Además, instrucciones sobre Procedimiento de clausuras contenidas en la Circular N° 33 del 17 de abril de 2025, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Notificación de Infracción N° 1227103, de fecha 06 de diciembre de 2025, se cursó al contribuyente una infracción sancionada en el número 10 del artículo 97. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N° 2514084946-2025.

2. Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, correspondió aplicar a la contribuyente las sanciones de multa y clausura de su establecimiento, ello atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N° 10 del Código Tributario;

3. Que, producto de la infracción cometida por el contribuyente, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 63098, de fecha 08 de enero de 2026, mediante la cual se estableció la sanción de seis (6) días de clausura, a cumplirse desde el día 29 de enero de 2026 hasta el día 05 de febrero de 2026, ambos inclusive, además de una multa ascendente a la suma de \$139.502.

Posteriormente, se dictó la Resolución Exenta N°63891 de fecha 29.01.2026, estableciendo una nueva fecha de clausura desde el 19.02.2026 al 26.02.2026.

4. Que el solicitante mediante Petición Administrativa Folio N° 77326178683, de fecha 05.02.2026, viene en solicitar a este departamento perteneciente a la Dirección Regional Santiago Poniente la condonación de los días de clausura, señalando lo siguiente *“reconozco el error administrativo cometido y que, de forma inmediata a la notificación, he implementado protocolos de control interno para asegurar que no existan futuras omisiones en mis deberes tributarios. Al respecto, quisiera destacar que poseo un historial de cumplimiento intachable, siendo esta la primera vez que incurso en una contravención al Artículo 97 N° 10 del Código Tributario, lo cual evidencia mi voluntad de operar siempre bajo el marco de la legalidad.”* Complementa su petición con argumentos económicos y financieros que le afectan actualmente.

En concreto pide, *“Por todo lo antes expuesto, solicito respetuosamente se tenga a bien dejar sin efecto la medida de clausura impuesta, sustituyéndola por una sanción pecuniaria si así se requiere, y reducir al mínimo legal la multa aplicada. Esta solicitud se fundamenta en mi calidad de contribuyente cumplidor y en la necesidad de salvaguardar mi única fuente*

de trabajo frente a las dificultades económicas anteriormente descritas.”

5. Que, revisados los sistemas informáticos y los antecedentes con que contaba este Servicio, el contribuyente antes mencionado a la fecha no mantiene anotaciones negativas en los sistemas, posee deuda tributaria, correspondiente a la sanción pecuniaria por la citada multa de \$ 139.502.- la cual no ha sido pagada por el contribuyente.

6. Que, además, del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, revisados los sistemas que posee este Servicio, en relación a la conducta desplegada por el contribuyente, no se observan infracciones graves cometidas anteriormente dentro de los plazos establecidas en la circular del ramo. A mayor abundamiento se dan los requisitos y condiciones señalados en la Circular Nº 1 de fecha 02 de enero de 2004 sobre POLÍTICA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS, CAPITULO III POLITICA DE CONDONACIONES para arribar a una condonación parcial de la clausura y condonación parcial de la multa solicitada por el contribuyente.

SE RESUELVE:

I. HA LUGAR EN PARTE, a su solicitud presentada por don **MANUEL BENITO OGAZ ROSEL**, en orden a condonar parcialmente los días de clausura y monto de la multa aplicada, conforme a lo señalado en el Considerandos 4º y 5º de la presente Resolución.

II. CONDÓNASE, cuatro días (4) de clausura al contribuyente, sanción impuesta mediante Resolución Exenta N°63098 de fecha 08 de enero de 2026 en causa Rol 2514084946-2025.

III. CONDÓNASE, dos terceras partes de la multa aplicada en la especie, la cual pasa de \$139.502 a \$ 47.431.-

IV. APLÍQUESE la clausura decretada en estos autos por el término de 2 días, principiando y concluyendo en la fecha que se indicará.

V. REPROGRÁMESE la sanción de clausura, debiendo iniciarse el día 03 de marzo de 2026 y finalizando el día 05 de marzo de 2026, ambos inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
- Expediente
- Contribuyente